Subrayando nuevamente la necesidad de mantener el impulso de las actividades en favor de los niños, generado por el Año Internacional del Niño,

Consciente del importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Convencida de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño como un logro de las Naciones Unidas que, en las esferas del desarrollo social y los derechos humanos, fije normas para proteger los derechos del niño y garantizar su bienestar,

Observando con satisfacción el interés general en la elaboración de una convención internacional sobre los derechos del niño de que han dado muestra tanto un gran número de Estados Miembros, que representan a todas las regiones geográficas y a todos los sistemas sociopolíticos, como las organizaciones internacionales,

Tomando nota con reconocimiento de los nuevos progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño en el 40° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos¹⁸⁵,

- 1. Destaca la importancia del vigésimo quinto aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, que ha impulsado directamente la idea de elaborar una convención internacional sobre los derechos del niño;
- 2. Acoge con beneplácito la resolución 1984/25 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana de duración antes del 41° período de sesiones de la Comisión a fin de facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;
- 3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad a esta cuestión y que se esfuerce en lo posible en su 41° período de sesiones por terminar el proyecto de convención a fin de presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;
- 4. Invita a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración efectiva para la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño en el 41° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;
- 5. Pide al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que desempeñe su labor sin tropiezos y en forma eficiente en el cumplimiento de esta importante tarea;
- 6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

101a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1984

39/136. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980, 36/58 de 25 de noviembre de 1981, 37/191 de 18 de diciembre de 1982 y 38/116 y 38/117 de 16 de diciembre de 1983,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁸⁶ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Eco-

185 Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. XIII. 186 A/39/461.

nómicos, Sociales y Culturales¹⁸⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸⁷ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸⁷,

Tomando nota con reconocimiento de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁸⁷.

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo.

Teniendo en cuenta la útil labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo presentes las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos.

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 20°, 21° y 22° 188 y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones:
- 2. Expresa su agradecimiento a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han presentado sus informes al Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes cuanto antes;
- 3. Insta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan a esa solicitud;
- 4. Felicita a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;
- 5. Observa con satisfacción que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;
- 6. Insta una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- 7. Invita a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;
- 8. Destaca la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta con las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Dere-

¹⁸⁷ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁸⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/39/40).

chos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

- 9. Pide al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;
- 10. Espera con interés el informe que el Secretario General presentará al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros órganos establecidos de conformidad con los instrumentos internacionales existentes en la esfera de los derechos humanos, a fin de facilitar el examen que realizará el Consejo en virtud de su resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1982;
- 11. Acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/9 de 24 de mayo de 1984, de llevar a cabo el examen en la primera etapa de su primer período ordinario de sesiones de 1985 a fin de tener tiempo suficiente para un amplio debate de esta importante cuestión;
- 12. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- 13. Insta nuevamente al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas decididas en el marco de los recursos existentes para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Consejo Económico y Social y de su Grupo de Trabajo del período de sesiones, y para mejorar los arreglos administrativos y conexos a fin de que puedan desempeñar eficazmente las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;
- 14. Insta al Secretario General a que continúe acelerando la publicación en volúmenes encuadernados de los documentos oficiales públicos del Comité de Derechos Humanos, a partir de su primer período de sesiones, como se indica en la resolución 37/191 de la Asamblea General;
- 15. Pide al Secretario General que se asegure de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos.

101a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1984

189 Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

39/137. Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte

La Asamblea General,

Recordando su decisión 35/437 de 15 de diciembre de 1980 y su resolución 36/59 de 25 de noviembre de 1981 referentes a la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸⁹, destinado a abolir la pena de muerte,

Recordando también su resolución 37/192 de 18 de diciembre de 1982, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que considerase la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte,

Tomando nota de la resolución 1984/19 de 6 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁹⁰ y las medidas adoptadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para aplicar esa resolución¹⁹¹.

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General¹⁹²,

- 1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que sigan considerando la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- 2. Invita a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales a que coadyuven con la Comisión y la Subcomisión en el examen de esa cuestión;
- 3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la consideración que la Comisión y la Subcomisión hayan prestado a esa cuestión;
- 4. Decide reanudar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", su consideración de esa cuestión, a la luz de las medidas que hayan adoptado la Comisión y la Subcomisión.

101a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1984

39/138. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/44 de 3 de diciembre de 1982 y 38/117 de 16 de diciembre de 1983,

Considerando que la Asamblea General, por ser el principal órgano de las Naciones Unidas facultado para aprobar convenciones sobre derechos humanos, está en condiciones de hacer una evaluación general de la aplicación de esas convenciones como sistema integrado de disposiciones sustantivas y obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las diversas convenciones,

192 A/39/535.

¹⁹⁰ Vease Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. 1984. Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁹¹ Véase E/CN.4/1985/3-E/CN.4/Sub.2/1984/43, cap. XVIII, secc. A, resolución 1984/7.